



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.082.026/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 3954/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 3954/07, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación entre la mencionada Unidad Académica y la Cámara de Empresarios Argentinos de la Energía (CEADE).

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación por parte de la Facultad a la CEADE, en todos aquellos temas que este último considere de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación entre la Facultad de Derecho y la Cámara de Empresarios Argentinos de la Energía (CEADE), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.082.026/2009

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la CEADE. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7729

AP

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



13625/08

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN Y CAPACITACION

) Entre la CAMARA DE EMPRESARIOS ARGENTINOS DE LA ENERGÍA, en adelante denominado la CEADE, con domicilio en Bouchard N° 547, piso 26°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Lic. Marcelo MINDLIN, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación por parte de la FACULTAD a la CEADE, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas, por la FACULTAD el Subsecretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil abogado Carlos A. Bedini y un miembro suplente a designar, por la CEADE, su Director Ejecutivo. Dn. Damian M. ALTGELT y un miembro suplente a designar. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

13625/06

publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por la CEADE en las condiciones convenidas.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



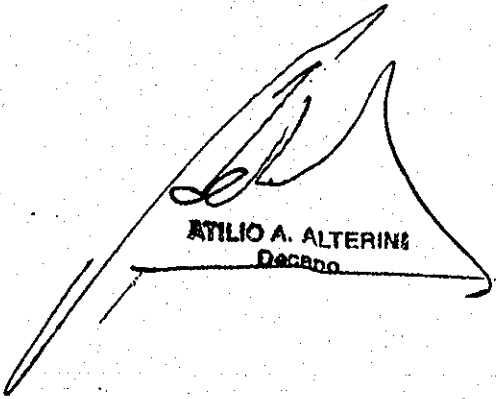
13625/06

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2006.


MARCELO MINDLIN
PRESIDENTE


ATILIO A. ALTERINI
Decano


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General